IUS NATURALIS SUSTINEO

Declaración universal solemne de absoluta verdad inalienable de los vivientes.

Declaratio universalis solemne absolutae veritatis inalienabilis iuris naturalis viventium

Cada hombre y mujer reales, que se encuentran presentes aquí y ahora en carne, huesos y sangre, conscientes y dotados de voluntad individual ilimitada inalienable, pueden definirse no corporativos por la propia consciencia de estar vivos.

‘Verum ipso factum’

Esta es una verdad absoluta, es una verdad de hecho, es una verdad auto evidente y como tal, este axioma no se puede refutar.

Veritas absoluta est quae ad Deum et hominis naturam pertinet/
La verdad absoluta es aquella que se refiere a Dios y a la naturaleza del hombre.

- El ser vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable, reconoce la diferencia entre su ser y los entes artificiales; corporación, persona, residente, ciudadano, máscara, ficción jurídica, las cuales no pueden tener poder sobre él y no tienen poder sobre la ley real y natural.
- El homo vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable, puede decidir en todo momento si participar o no en el juego de la ficción jurídica y ningún ente o agente corporativo, asociado a una ficción o cargo público puede pretender tener autoridad, ley o derechos sobre aquel que declara su estado de pie de cuerpo con vida “**ego vivo ergo consurge**” y respectivo no consentimiento.
- El alma es el templo del espíritu, así como el cuerpo lo es del alma. En el espíritu coexisten el masculino y femenino, pero en el instante en el que se hace carne se separa para obtener consciencia la una de la otra, manifestada aquí y ahora, en la forma y materia in Habitus de Homo Naturalis, de género masculino y femenino ancestral, natural, vivo, haciente, autopoiético, alodial, aborigen, autóctono, libre y en honor.
- En el mundo real, pretender obligar a un homo vivo a asociarse con una ficción jurídica, nombre legal, persona física o legal, entidad artificial y comercial o ser representado por un notario, abogado o juez, corresponde a un postulado erróneo que realiza un individuo o grupo, con el fin de engañar o pretender lograr algunas ventajas sobre el hombre, lo que se constituye como crimen de fraude, engaño y mentira. Este hecho es perseguible, condenable y susceptible de impugnar desde la jurisdicción de Ley Natural al pago y remedio por daños y perjuicios.
- Todo homo vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable puede erguirse con su voluntad, decisión y consciencia al lado de sus pares y sostener la jurisdicción de ley natural que reconoce la realidad, verdad y los hechos como prueba y sostiene las tres máximas fundamentales:

1- No causar daño, pérdida o lesión a otro ser vivo consciente y sus pertenencias.
2- No amenazar de daño, pérdida o lesión a otro ser vivo consciente y sus pertenencias.
3- Ser honorable en todos los acuerdos.

IUS NATURALIS SUSTINEO
Declaración universal solemne de absoluta verdad inalienable de los vivientes.
Declaratio universalis solemne absolutae veritatis inalienabilis iuris naturalis viventium

- El sistema de ficción legal o ley positiva corporativa no puede establecer un reclamo mayor a la Ley Natural, puesto que, pertenece al ámbito de las verdades relativas, en un ámbito restringido y sostiene que un postulado es verdadero cuando es aceptado por algunos miembros de una comunidad; lo cual puede ser considerado un fraude según la máxima de ley '**Verum ipso factum',** por la sencilla razón de que es un artificio que permite otorgar efectos jurídicos a una situación o relación inexistente, como si se hubiera producido en la vida real, (una presunción o color de ley, no es un hecho real).
- La jurisdicción legal sobre un Homo Vivo, libre y autodeterminado se deriva del consentimiento para contratar de la ficción legal. Ningún Homo Vivo que haya confirmado su posición bajo la jurisdicción de la Ley Natural está sujeto a control legal corporativo, hasta el momento en que el Estado/Gobierno/Corporación pueda confirmar que ha establecido un reclamo superior al de la Ley Natural.
- Si no hay un contrato válido y no hay consentimiento, no hay jurisdicción. La jurisdicción, una vez impugnada, debe ser probada por la parte que intenta hacer valer la jurisdicción, la jurisdicción puede ser impugnada en cualquier momento.

Por lo tanto, por potestad de Lex Naturalis, es de la energía natural eterna, descendiente del creador, Decretar la propia sagrada libertad sobre todos y cada uno de los ordenamientos jurídicos, verdad irrefutable sustentada por la consciencia. Emanación y expresión de la fuente, Primer Creador, con la función y la misión de manifestar la sindéresis y celebrar en paz, amor, respeto, honor, libertad y armonía, la verdad.

Por lo expuesto y por lo que es, ERGA OMNES DECRETA:

La jurisdicción de Ley Natural es incontestable, inalienable e insometible en este plano de existencia.

Mientras existan homos vivos, reales, conscientes, dotados de voluntad individual ilimitada inalienable existirá la jurisdicción de ley natural, pre estatal, pre jurídica y pre corporativa; y cada Homo vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable puede sostener esta declaración de jurisdicción de Ley Natural ad eternum, denominada: **Declaración universal solemne de absoluta verdad inalienable de los vivientes**. **IUS NATURALIS SUSTINEO**

A Través de su declaración individual denominada:
'Ego vivo, ergo consurgo et ius naturalis sustineo.'
Ambas declaraciones son públicas y no pueden ser ignoradas ni entredichas por ninguna supuesta autoridad sin pruebas de haber declarado una jurisdicción superior a la Ley Natural aplicable en este plano de existencia.

SIC ET SIMPLICITER – NUNC PRO TUNC – REBUS SIC STANTIBUS
EN VERDAD Y HONOR, IURIS NATURALIS VIVENTIUM